**AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DE ADULTOS**

Lugar .......................................... Fecha ………………………….…..

A quien corresponda,

Por medio de la presente, quien suscribe

………………………………………...………………………………………

………………………… Documento Tipo Número

……………………………....

SI NO (marcar lo que corresponda) AUTORIZO a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de

Buenos Aires y/o a quien ellos indiquen, de forma gratuita y sin límite de tiempo, a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio físico o digital, gráﬁco y/o audiovisual, actualmente conocido o que se invente en el futuro, y con ﬁnes estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

....................................... …………………………………………………..

FIRMA ACLARACIÓN

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, signiﬁcando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

**Artículo 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen**. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés cientíﬁco, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suﬁcientes para evitar un daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre.

**Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723**. El retrato fotográﬁco de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consenti- miento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.-La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarciendo daños y perjuicios.-Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con ﬁnes cientíﬁcos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.